JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Letra

(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

24/4

EJECUTIVO SINGULAR MÌNIMA

SENTENCIA

emandante:

CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS

Demandado:

JUANITA CORTES SARMIENTO

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento_____

Rdo. **11001400307920190048900**

JTe
25/Octubre/2022
8:30AM
Tnueble

Cdno. **1**

079-2019-00489-00- J. 11 C.M.E.S

CUADERNO PRINCIPAL

Angélica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO: **JUANITA CORTÉS SARMIENTO**

ASUNTO: **PODER**

CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA , mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 26421799, actuando en mi calidad de administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - , PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificada con NIT. 900.483.366 - 7, ubicado en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá ; confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39463150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., para que en nombre de la copropiedad que yo represento interponga **DEMANDA EJECUTIVA,** contra **JUANITA CORTÉS SARMIENTO**, menor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de propietario, representado legalmente por su madre **LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.291.898 expedida en Bogotá, en su calidad de propietaria, con el fin de recaudar el valor de las cuotas atrasadas por concepto de administración, con sus respectivos intereses, del apartamento 301, bloque 6, etapa 3 del Conjunto Residencial de la referencia, identificado con la matrícula inmobiliaria 50 N - 20640830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Mi apoderada queda revestida de las facultades establecidas en Código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, sustituir y reasumir, transigir, desistir, y todas aquellas tendientes al buen manejo de su gestión.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez con todo respeto,

CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA
C.C. No. 26421799
Representante Legal

ACEPTO:

DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS
C.C. NO. 39463150 EXPEDIDA EN Valledupar
T.P. NO.165.042 EXPEDIDA POR EL C.S. DE LA J.

CIRCULO DE BOGOTA
(E)
NOTARIA
GISELLE RAMIREZ OSPINA

84

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO REPUBLICA DE COLOMBIA 28 FEB 2019

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

49184

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026421799, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

310a9marbzf2
28/02/2019 - 10:52:20:010

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA
Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 310a9marbzf2

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO REPUBLICA DE COLOMBIA 28 FEB 2019 GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA

CONJUNTO RESIDENCIAL

Valle del REFOUS

Nit: 900.483.366-7

El suscrito administrador y representante legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - - propiedad Horizontal -** con NIT número 900.483.366 - 7

CERTIFICA QUE:

JUANITA CORTÉS SARMIENTO, menor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de propietario, representado legalmente por su madre **LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.291.898 expedida en Bogotá, en su calidad de propietario, de el apartamento 301, bloque 6, etapa 3 del Conjunto Residencial de la referencia, ubicado en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá, con matricula inmobiliaria número 50N - 20640830, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, DEBE por concepto de servicios de administración desde el mes de julio de 2017 al mes de diciembre de 2018.

1.CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN

CUOTA MES		VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	
JULIO	1 a 31 2017	116000	10 de JULIO	2017
AGOSTO	1 a 31 2017	177000	10 de AGOSTO	2017
SEPTIEMBRE	1 a 30 2017	177000	10 de SEPTIEMBRE	2017
OCTUBRE	1 a 31 2017	177000	10 de OCTUBRE	2017
NOVIEMBRE	1 a 30 2017	177000	10 de NOVIEMBRE	2017
DICIEMBRE	1 a 31 2017	177000	10 de DICIEMBRE	2017
ENERO	1 a 31 2018	177000	10 de ENERO	2018
FEBRERO	1 a 28 2018	177000	10 de FEBRERO	2018
MARZO	1 a 31 2018	177000	10 de MARZO	2018
ABRIL	1 a 30 2018	184000	10 de ABRIL	2018
MAYO	1 a 31 2018	184000	10 de MAYO	2018
JUNIO	1 a 30 2018	184000	10 de JUNIO	2018
JULIO	1 a 31 2018	184000	10 de JULIO	2018
AGOSTO	1 a 31 2018	184000	10 de AGOSTO	2018
SEPTIEMBRE	1 a 30 2018	184000	10 de SEPTIEMBRE	2018
OCTUBRE	1 a 31 2018	184000	10 de OCTUBRE	2018
NOVIEMBRE	1 a 30 2018	177000	10 de NOVIEMBRE	2018
DICIEMBRE	1 a 31 2018	177000	10 de DICIEMBRE	2018

2. CUOTAS POSTERIORES DE ADMINISTRACIÓN.

Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

5. INTERESES MORATORIOS.

5.1 Como quiera que las cuotas de administración se encuentran en mora, se adeuda los intereses señalados en la ley.

5.2 Por solicitarse el pago de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, de ellas se adeudara los intereses de mora en la media que se vallan causando y no se haga el respectivo pago.

La anterior certificación se expide conforme lo preceptúa la Ley.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA
C.C. No. 26421799
Administradora Representante Legal Conjunto Residencial Valle Del Refous Etapas 1 - 2 - 3 - -P.H.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	—
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	—
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	—
899	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	—
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	—
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	—
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	—
1600	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	—
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	18.00%	18.00%	—
4422	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	—
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	—
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	—	—	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	—
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	—	—	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	—	33.81%	—
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	—	—	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	—	32.52%	—
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	—	—	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	—	34.04%	—
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	—	—	39.66%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	—	—	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	—	36.15%	—
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	—	—	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	—	34.27%	—
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	—	—	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	—	36.41%	—
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	—	42.41%	—
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	—	—	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	—	38.47%	—
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	—	—	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	—	38.18%	—
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	—	—	41.23%
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	—	—	37.61%
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	—	34.33%	—
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	—	32.15%	—
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	—	—	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	—	34.39%	—
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	—	—	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	—	34.74%	—
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	—	—	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	—	35.10%	—
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	—	—	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	—	35.43%	—
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	—	—	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	—	35.66%	—
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	—	—	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	—	35.87%	—
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	—	—	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	—	35.02%	—
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	—	—	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	—	35.42%	—
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	—	—	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	—	36.13%	—
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	—	—	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	—	36.25%	—
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	—	—	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	—	36.88%	—
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	—	—	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	—	38.76%	—
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	—	—	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	—	40.12%	—
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	—	—	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	—	42.74%	—
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	—	—	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	—	42.45%	—
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	—	—	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	—	43,64%	—
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	—	—	45,33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	—	44,62%	—
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	—	—	46,35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	—	42,72%	
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	—	—	43,48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	—	40,27%	—
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	—	—	42,32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	—	41,37%	
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	—	—	43,32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	—	42,19%	—
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	—	—	43,78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	—	42,84%	—
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	—	—	44,53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	—	42,29%	—
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	—	—	44,04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	—	41,37%	—
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	—		42,95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	—	39,77%	—
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	—	—	41,66%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	—	36,50%	—
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	—	—	36,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sept-97	—	31,84%	—
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sept-97	—	—	36,82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	—	31,33%	—
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	—	—	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	—	31,47%	—
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	—	—	35,99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	—	31,74%	—
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	—	—	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	—	31,69%	—
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	—	—	35,29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	—	32,56%	—
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	—	—	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	—	32,15%	—
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	—	—	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	—	36,28%	—
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	—	—	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	—	38,39%	—
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	—	—	40,56%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	—	39,51%	—
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	—	—	41,65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	—	47,53%	—
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	—	—	47,98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	—	48,41%	—
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	—	—	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sept-98	—	43,20%	—
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sept-98	—	—	45,31%
2118	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	—	46,00%	—
2119	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	—	—	47,28%
2259	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	—	49,99%	—
2260	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	—	—	50,41%
2384	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	—	47,71%	—
2385	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	—	—	48,90%
2514	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	—	45,49%	—
2515	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	—	—	46,74%
0093	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	—	42,39%	—
0094	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	—	—	44,46%
0237	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	—	40,99%	—
0238	26-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	—	—	44,32%
0275	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	—	39,76%	—
0276	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	—	—	36,61%
0367	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	—	33,57%	—
0368	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	—	—	34,42%
0592	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	—	31,14%	—
0593	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	—	—	32,13%
0820	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	—	27,46%	—
0821	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	—	—	28,36%
1000	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	—	24,22%	—
1001	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	—	—	25,71%
1183	30-jul-99	1-ago-99	31-ago-99	—	26,25%	—
1184	30-jul-99	1-ago-99	31-ago-99	—	—	27,58%
1350	31-ago-99	1-sept-99	30-sept-99	—	26,01%	—
1351	31-ago-99	1-sept-99	30-sept-99	—	—	26,46%
1490	30-sept-99	1-oct-99	31-oct-99	—	29,96%	—
1491	30-sept-99	1-oct-99	31-oct-99	—	—	25,81%
1630	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	—	25,70%	—
1631	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	—	—	24,13%
1755	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	—	24,22%	—
1756	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	—	—	22,80%
1910	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	—	22,40%	—
1911	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	—	—	21,26%
0165	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	—	19,46%	—
0166	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	—	—	17,39%
0343	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	—	17,45%	—
0344	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	—	—	17,67%
0512	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	—	17,67%	—
0513	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	—	—	17,81%
0664	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	—	17,90%	—
0665	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	—	—	18,08%
0848	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	—	19,77%	—
0849	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	—	—	19,10%
1019	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	—	19,44%	—
1020	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	—	—	19,64%
1201	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	—	19,92%	—
1202	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	—	—	20,64%
1345	31-ago-00	1-sept-00	30-sept-00	—	22,93%	—
1346	31-ago-00	1-sept-00	30-sept-00	—	—	22,82%
1492	29-sept-00	1-oct-00	31-oct-00	—	23,08%	—
1493	29-sept-00	1-oct-00	31-oct-00	—	—	23,76%
1666	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	—	23,80%	—
1667	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	—	—	24,50%
1847	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	—	23,69%	—
1848	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	—	—	24,58%
2030	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	—	24,16%	—
2031	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	—	—	25,06%
0090	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	—	26,03%	—
0091	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	—	—	25,52%
0202	26-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	—	25,11%	—
0203	26-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	—	—	25,50%
0319	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	—	24,83%	—

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

CERTIFICA

0537	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	—	—	25,38%
0668	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	—	26,08%	—
0670	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	—	—	25,27%
0818	31-jul-01	1-ago-01	31-ago-01	—	24,25%	—
0954	31-ago-01	1-sept-01	30-sept-01	—	23,06%	—
1090	28-sept-01	1-oct-01	31-oct-01	—	23,22%	—
1224	31-oct-01	1-nov-01	30-nov-01	—	22,98%	—
1380	30-nov-01	1-dic-01	31-dic-01	—	22,48%	—
1544	28-dic-01	1-ene-02	31-ene-02	—	22,81%	—
0093	31-ene-02	1-feb-02	28-feb-02	—	22,35%	—
0239	28-feb-02	1-mar-02	31-mar-02	—	20,97%	—
0396	27-mar-02	1-abr-02	30-abr-02		21,03%	—
0478	30-abr-02	1-may-02	31-may-02	—	20,00%	—
0585	31-may-02	1-jun-02	30-jun-02	—	19,96%	—
0726	28-jun-02	1-jul-02	31-jul-02	—	19,77%	—
0847	31-jul-02	1-ago-02	31-ago-02	—	20,01%	—
0966	30-ago-02	1-sept-02	30-sept-02	—	20,18%	—
1106	30-sept-02	1-oct-02	31-oct-02	—	20,30%	—
1247	31-oct-02	1-nov-02	30-nov-02	—	19,78%	—
1368	29-nov-02	1-dic-02	31-dic-02	—	19,89%	—
1557	31-dic-02	1-ene-03	31-ene-03	—	19,64%	—
0069	31-ene-03	1-feb-03	28-feb-03	—	19,78%	—
0195	28-feb-03	1-mar-03	31-mar-03	—	19,49%	—
0290	31-mar-03	1-abr-03	30-abr-03	—	19,81%	—
0386	30-abr-03	1-may-03	31-may-03	—	19,89%	—
0521	30-may-03	1-jun-03	30-jun-03	—	19,20%	—
0636	27-jun-03	1-jul-03	31-jul-03	—	19,44%	—
0772	31-jul-03	1-ago-03	31-ago-03	—	19,86%	—
0881	29-ago-03	1-sept-03	30-sept-03	—	20,12%	—
1038	30-sept-03	1-oct-03	31-oct-03	—	20,04%	—
1152	31-oct-03	1-nov-03	30-nov-03	—	19,87%	—
1315	28-nov-03	1-dic-03	31-dic-03	—	19,81%	—
1531	31-dic-03	1-ene-04	31-ene-04	—	19,67%	—
0068	30-ene-04	1-feb-04	29-feb-04	—	19,74%	—
0155	27-feb-04	1-mar-04	31-mar-04	—	19,80%	—
0257	31-mar-04	1-abr-04	30-abr-04	—	19,78%	—
1128	30-abr-04	1-may-04	31-may-04	—	19,71%	—
1228	31-may-04	1-jun-04	30-jun-04	—	19,67%	—
1337	30-jun-04	1-jul-04	31-jul-04	—	19,44%	—
1436	30-jul-04	1-ago-04	31-ago-04	—	19,28%	—
1527	31-ago-04	1-sept-04	30-sept-04	—	19,50%	—
1648	30-sept-04	1-oct-04	31-oct-04	—	19,09%	—
1753	29-oct-04	1-nov-04	30-nov-04		19,59%	—
1890	30-nov-04	1-dic-04	31-dic-04	—	19,48%	—
2037	31-dic-04	1-ene-05	31-ene-05	—	19,45%	—
0244 modif por 0266	1-feb-05	1-feb-05	28-feb-05	—	19,40%	—
0386	28-feb-05	1-mar-05	31-mar-05	—	19,15%	—
0567	31-mar-05	1-abr-05	30-abr-05	—	19,19%	—
0663	29-abr-05	1-may-05	31-may-05	—	19,02%	—
0803	31-may-05	1-jun-05	30-jun-05	—	18,88%	—
0948	30-jun-05	1-jul-05	31-jul-05	—	18,50%	—
1101	29-Jul-05	1-ago-05	31-ago-05	—	18,24%	—
1257	31-Ago-05	1-sept-05	30-sept-05	—	18,22%	—
1487	30-Sep-05	1-oct-05	31-oct-05	—	17,93%	—
1690	31-Oct-05	1-nov-05	30-nov-05	—	17,81%	—
0008	30-Nov-05	1-dic-05	31-dic-05	—	17,49%	—
0290	30-Dic-05	1-ene-06	31-ene-06	—	17,35%	—
0208	31-Ene-06	1-feb-06	28-feb-06	—	17,51%	—
0349	28-Feb-06	1-mar-06	31-mar-06	—	17,25%	—
0633	31-Mar-06	1-abr-06	30-abr-06	—	16,75%	—
0748	30-abr-06	1-may-06	31-may-06	—	16,07%	—
0887	31-may-06	1-jun-06	30-jun-06	—	15,61%	—
1103	30-jun-06	1-jul-06	31-jul-06	—	15,06%	—
1309	31-jul-06	1-ago-06	31-ago-06	—	15,02%	—
1468	31-ago-06	1-sept-06	30-sept-06	—	15,05%	—
1715	29-sept-06	1-oct-06	31-dic-06	—	15,07%	—

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	1-ene-07	4-ene-07	11,07%	30,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CREDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	4-ene-07	5-ene-07	31-mar-07	13,83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	16,76%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	1-jul-07	30-sept-07	19,01%		
1742	28-sept-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sept-09	18,66%		
1486	30-sept-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sept-10	14,94%		
1920	30-sept-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sept-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sept-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sept-11	1-oct-11	30-sept-12		33,46%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,62%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sept-12	20,86%		
1528	28-sept-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sept-12	1-oct-12	30-sept-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sept-13	20,34%		
1779	30-sept-13	1-oct-13	31-dic-13	19,86%		
1779	30-sept-13	1-oct-13	30-sept-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,66%		
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sept-14	19,33%		
1707	30-sept-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sept-14	1-oct-14	30-sept-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sept-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0389	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sept-15	19,26%		
1341	29-sept-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sept-15	1-oct-15	30-sept-16		35,42%	
1341	29-sept-15	1-oct-15	30-sept-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,64%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sept-16	21,34%		
1233	29-sept-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sept-16	1-oct-16	30-sept-17		36,73%	
1233	29-sept-16	1-oct-16	30-sept-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sept-17	21,98%		
1155	30-ago-17	1-sept-17	30-sept-17	21,48%		
1298	29-sept-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sept-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sept-17	1-oct-17	30-sept-18			37,56%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,88%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	1-abr-18	30-jun-18		36,88%	
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	1-jul-18	30-sept-18		36,81%	
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	1-sept-18	30-sept-18	19,81%		
1294	28-sept-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sept-18	1-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sept-18	1-oct-18	30-sept-19			34,26%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1706	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,18%		
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

República de Colombia

Aa038914

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (1366). OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). - - - - - - - - - - - - - - - -

HOJA DE CALIFICACION

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20640830 ----------

CEDULA)S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 009213180500603001 ----------

UBICACIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), BLOQUE SEIS (6), Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DESCUBIERTO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPA TRES (3) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (150 A) NÚMERO CIENTO UNO - VEINTE (101 - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$170.000.000
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO __X_

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

GLORIA JACKELINE BOHORQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.356.101

JORGE ELIECER RUIZ BAQUERO C.C. No. 79.168.264

PARTE VENDEDORA:

GLORIA JACKELINE BOHORQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.356.101

JORGE ELIECER RUIZ BAQUERO C.C. No. 79.168.264

PARTE COMPRADORA:

JUANITA CORTES SARMIENTO NUIP. 1031845479

COPIA INFORMAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)** ante mi **NELSON FLOREZ GONZALEZ, NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADO del Circulo de** Bogotá, D.C., mediante Resolución número 5900 de fecha 07 de Junio de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la presente escritura Pública que se consigna en los siguientes términos. -

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Comparecieron: **GLORIA JACKELINE BOHORQUEZ RODRIGUEZ Y JORGE ELIECER RUIZ BAQUERO**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **52.356.101 Y 79.168.264** expedidas en **Bogotá D.C. y Ubaté,** respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en nombre propio, y dijeron: ---

PRIMERO: Que los comparecientes, adquirieron por compraventa hecha a **JESUS ALBERTO RODRIGUEZ LIZCANO**, mediante escritura pública número mil trescientos dieciocho (1318) del seis (6) de mayo de dos mil trece (2013) de la Notaría Quinta (5a.) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20640830** el siguiente inmueble: --------- **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), BLOQUE SEIS (6), Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DESCUBIERTO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPA TRES (3) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (150 A) NÚMERO CIENTO UNO - VEINTE (101 - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa038914661

adquisición. --

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50N-20640830.** ---

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, fue AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, de acuerdo con la Ley 258 de 1996, por medio de la Escritura Pública número mil trescientos dieciocho (1318) del seis (6) de mayo de dos mil trece (2013) de la Notaría Quinta (5a.) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.**--

TERCERO: Que por medio del presente instrumento los comparecientes proceden, a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera (1ª) de este instrumento.---

CUARTO.- Que solicitan al Señor Notario, colocar la nota correspondiente en el original de la escritura contentiva de dicha limitación.---------------------------

Se advirtió a los comparecientes que la Escritura de cancelación de Afectación a Vivienda Familiar hecha en esta Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, conlleva el otorgamiento de una escritura de protocolización del certificado expedido a la **Notaría Quinta (5a.) del Círculo de Bogotá D.C.,** en cuya Notaría y en su correspondiente protocolo se encuentra la Escritura Pública que contiene la Constitución de Afectación a Vivienda Familiar. Decreto 2148 de 1983. Artículo 28. ---

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **GLORIA JACKELINE BOHORQUEZ RODRIGUEZ** y **JORGE ELIECER RUIZ BAQUERO**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números **52.356.101 y 79.168.264** expedidas en **Bogotá D.C.** y **Ubaté**, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en nombre propio y

COPIA INFORMAL

10/10/2016 1Q021aGGBIKJAC59

quienes para el presente efecto se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte **LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.291.988** expedida en **Bogotá D.C.,** quien obra en nombre y representación de su hija menor de edad **JUANITA CORTES SARMIENTO,** ciudadana colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con NUIP **1031845479,** de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en calidad de madre y en ejercicio de la patria potestad, que ejerce sobre ella, todo lo cual acredita con el registro civil de nacimiento que se anexa para su protocolización, y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA** quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), BLOQUE SEIS (6), Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DESCUBIERTO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPA TRES (3) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CINCUENTA A (150 A) NÚMERO CIENTO UNO - VEINTE (101 - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya descripción, área y linderos, tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), BLOQUE SEIS (6): Tiene un área privada de setenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados (74.48 mts^2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:------------------

APARTAMENTO 301, BLOQUE 6. Su área construida total es de setenta y nueve punto noventa y un metros cuadrados (79.91 mts^2). Su área privada es de setenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados (74.48 mts^2) ubicados en su totalidad en el tercer piso del edificio. Sus linderos son:--------------------

DEL PUNTO A AL PUNTO B: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos metros tres centímetros (2.03 mts.), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts.), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.), veintitrés centímetros (0.23 mts.), y tres metros noventa y nueve centímetros (3.99 mts.), muro, baranda y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre zona verde común del conjunto. --

DEL PUNTO B AL PUNTO C: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros dieciséis centímetros (4.16 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.), y un metro noventa y tres centímetros (1.93 mts.), fachada, ducto y muro comunes al medio que lo separa de vacío sobre circulación peatonal común del conjunto.--

DEL PUNTO C AL PUNTO D: En línea quebrada y dimensiones sucesivas de cinco metros con diez centímetros (5.10 mts.), un metro (1.00 mts.), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), y un metro veintiún centímetros (1.21 mts.), muro y fachada comunes al medio que lo separa de vacío sobre zona verde común del conjunto.-------------

DEL PUNTO C AL PUNTO A: CIERRE: En línea quebrada y dimensiones

10/10/2016 1052SKICCA89aGC

sucesivas de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), y tres metros setenta centímetros (3.70 mts.), muro y ductos comunes al medio que lo separa de hall común del edificio en parte y de vacio sobre circulación peatonal de acceso común del conjunto. -----

NADIR: Placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.------

CENIT: Placa común al medio que lo separa del cuarto piso del edificio. ---------

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Salón, comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, alcoba principal con baño, alcoba dos (2), alcoba tres (3), baño de alcobas. La altura interior libre de este apartamento se conserva en dos punto treinta metros (2.30 mts.), en toda su extensión. ----------

Tal inmueble forma parte **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPA TRES (3) - PROPIEDAD HORIZONTAL**: Con un área Neta Urbanizable de Diez mil quinientos diecisiete metros cuadrados con treinta y tres decimetros cuadrados (10.517,33 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

NORTE: En línea consecutiva y dimensiones sucesivas de treinta metros cuarenta y nueve centímetros (30.49 mts), cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros (47.76 mts) y cuarenta y cinco metros ochenta y siete centímetros (45.87 mts), con zona verde de cesión al Distrito. ----------

SUR: En línea quebrada y consecutiva, y dimensiones sucesivas de cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), diecisiete metros treinta y tres centímetros (17.33 mts), treinta y seis metros setenta y tres centímetros (36.73 mts) y setenta metros cuarenta y dos centímetros (70.42 mts), con la calle ciento cincuenta A (150 A) en parte y con zona verde de cesión al Distrito en parte.----------

ORIENTE: En línea recta y dimensión de setenta metros setenta y ocho centímetros (70.78 mts), con la carrera ciento dos (102); ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCCIDENTE: En linea consecutiva y dimensiones sucesivas de nueve metros cincuenta y cuatro centímetros (9.54 mts), treinta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (34.58 mts) y cuarenta y cinco metros trece centímetros (45.13 mts), con la carrera ciento dos B (102 B). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria Número **50N-20640830,** y la Cédula Catastral número **009213180500603001.**----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.----------

PARÁGRAFO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPA TRES (3) - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y tres (1.783) del veintitrés (23) de marzo de dos mil once (2011), aclarado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y uno (2.491) del quince (15) de abril de dos mil once (2011), aclarado mediante escritura pública número quinientos setenta y ocho (578) del cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013), aclarado mediante escritura

pública número tres mil tres (3003) del siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), todas de la Notaría Novena (9a.) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., correspondiente. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato, en su estado civil actual, por compraventa hecha a **JESUS ALBERTO RODRIGUEZ LIZCANO**, mediante escritura pública número mil trescientos dieciocho (1318) del seis (6) de mayo de dos mil trece (2013) de la Notaría Quinta (5a.) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.** correspondiente. ----------

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio salvo las derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sujetos los bienes objeto de este contrato. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley.----------

PARÁGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida por JESUS ALBERTO RODRIGUEZ LIZCANO, a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública número siete mil quinientos tres (7503) del siete (7) de octubre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Novena (9a.) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra contablemente cancelada y en trámite de registro.----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.000.000)**, que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado en su integridad, y que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. ---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo grave hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA: LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO,** obrando en nombre y representación de su hija menor de edad **JUANITA CORTES SARMIENTO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

c) Que declara conocer y se obliga a respetar el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del contrato de compraventa. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números

de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Los otorgantes manifiestan expresamente para los efectos propios de la Leyes de Extinción de Dominio, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen, se originan y se destinarán en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de (2013). ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

EL NOTARIO INDAGO A LA MADRE DE LA COMPRADORA, SEÑORA ::LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO, QUIEN MANIFESTÓ QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO , QUIEN OBRAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA JUANITA CORTES SARMIENTO Y POR NO CUMPLIR CON LOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, SOBRE EL INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE **2017**, INMUEBLE(S) DE LA **CL 150A 101 20 BQ 6 AP 301.** FORMULARIO(S) NUMERO(S) **2017201041644689051.** No. Referencia Recaudo: **17014576650**. GLORIA JACKELINE BOHORQUEZ RODRIGUEZ CC 52.356.101 - JORGE ELIECER RUIZ BAQUERO CC 79.168.264 - DE FECHA **23 MAR 2017. AV VILLAS.** CON PAGO. AVALUADO(S) EN **$168.929.000**. ----------

4) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; PIN DE SEGURIDAD : **MdhAABGHKCEQQX-** CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 150A 101 20 BQ 6 AP 301-** MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): **050N20640830**, FECHA DE EXPEDICIÓN: **30-05-2017** - FECHA DE VENCIMIENTO: **28-08-2017**- VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. **567426**. ----------

3-) De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO DE PREDIAL

(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20640830**. REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0224KAOE.** No. CONSULTA: **84538480**. FECHA: **23-05-2017 – 09:45 AM.** ----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2017	X		$ 0		X
2016	X		$ 0		X
2015	X		$ 0		X
2014	X		$ 0		X
2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. DIANAC.GUTIERREZ Nombre: Diana Carolina Gutierrez Alvarez. Entidad: Notaría. Ciudad: Bogotá DC. ---

4.-) EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. * SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIÓN(ES) DE EXPENSAS COMUNES DE ADMINISTRACIÓN, FECHA DE EXPEDICIÓN: SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), VALIDO HASTA: EL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - - - - - - - -

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENEN PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. ----------------------------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo

incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

En la presente escritura se emplearon **OCHO (8)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - -

Aa038914682, Aa038914681, Aa038914680, Aa038914496, Aa038914678, Aa038914677, Aa038914676, Aa038914674, - - - - - - - - - - -

Derechos: Decreto Único Reglamentario número 1.069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho según Artículo 2.2.6.13.2.1.1 y Resolución No. 0451 del 20 de Enero de 2017 y modificada por la resolución 0913 del 2 de febrero de 2017, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Total Derechos Notariales **$754.022**, IVA **$143.264**, Superintendencia de Notariado y Registro **$12.550** y Fondo Notariado y Registro **$12.550**, Retención en la fuente **$1.700.000**. - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado:Aa038914496,si vale.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa038914674

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** **(1366)**, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA: **QUINCE (15)** DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). - - - - - - - - - - - - -

Los Comparecientes,

Jacky Bohorquez

GLORIA JACKELINE BOHORQUEZ RODRIGUEZ

C.C. # 52356101

HUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: CLL 150A Nº 101-20 TOR 6 APT 301

TELÉFONO: 3184705251

TOMO FIRMA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA INDEPENDIENTE

CORREO ELECTRÓNICO: gb-Jacky@hotmail.com

ESTADO CIVIL: CASADA

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa

JORGE ELIECER RUIZ BAQUERO

C.C. # 79168264

HUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: Calle 150a # 101-20

TELÉFONO: 3102538087

TOMO FIRMA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA Independiente

CORREO ELECTRÓNICO: jfuerte777@hotmail.com

ESTADO CIVIL: Casado

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA INFORMAL

10/10/2016 1052ABCCABUaSGtK

LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO

C.C. # 52291988 **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

DIRECCIÓN: CALLE 150A Nº 101-20 TORRE 3 APTO 701

TELÉFONO: 3505945928 - 5365077 **TOMO FIRMA:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA ASALARIADA.

CORREO ELECTRÓNICO: LUZACORTES2016@gmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERA

En nombre y representación de su menor hija **JUANITA CORTES SARMIENTO**

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NELSON FLÓREZ GONZÁLEZ

NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

alm.

Elaboró: CLARA.

Revisión Jurídica: _____

Revisó documentos: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA : LEASING COLOMBIA
N.I.T. : 860059294-3
DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112924 CANCELADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0687 DEL 26 DE MARZO DE 1.999 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 1.999 BAJO EL NUMERO 674728 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 709 DE LA NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 723511 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA. POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IDENTIFICAR SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON EL NOMBRE COMERCIAL DE LEASINGCOLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 578 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 984537 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL QUE PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA LEASING COLOMBIA.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.3.589 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1. 993 BAJO EL NO.423582 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTUA SU CONVERSION EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING DOMICILIADA EN MEDELLIN, ESTA ULTIMA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630096 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCOLOMBIA S A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 2 de 2

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA : LEASING COLOMBIA
N.I.T. : 860059294-3
DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112924 CANCELADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0687 DEL 26 DE MARZO DE 1.999 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 1.999 BAJO EL NUMERO 674728 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 709 DE LA NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 723511 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA. POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IDENTIFICAR SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON EL NOMBRE COMERCIAL DE LEASINGCOLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 578 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 984537 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL QUE PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA LEASING COLOMBIA.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Plazas Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.3.589 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1. 993 BAJO EL NO.423582 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTUA SU CONVERSION EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING DOMICILIADA EN MEDELLIN, ESTA ULTIMA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630096 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCOLOMBIA S A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 2 de 2

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA : LEASING COLOMBIA
N.I.T. : 860059294-3
DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112924 CANCELADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0687 DEL 26 DE MARZO DE 1.999 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 1.999 BAJO EL NUMERO 674728 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 709 DE LA NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 723511 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA. POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IDENTIFICAR SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON EL NOMBRE COMERCIAL DE LEASINGCOLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 578 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 984537 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL QUE PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA LEASING COLOMBIA.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulgarin Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.3.589 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1. 993 BAJO EL NO.423582 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTUA SU CONVERSION EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING DOMICILIADA EN MEDELLIN, ESTA ULTIMA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630096 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCOLOMBIA S A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,800

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 2 de 2

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pientos

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA : LEASING COLOMBIA
N.I.T. : 860059294-3
DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112924 CANCELADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0687 DEL 26 DE MARZO DE 1.999 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE ABRIL DE 1.999 BAJO EL NUMERO 674728 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 709 DE LA NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE ABRIL DE 2000, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 723511 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. LEASING COLOMBIA. POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IDENTIFICAR SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS CON EL NOMBRE COMERCIAL DE LEASINGCOLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 578 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 984537 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: LEASING COLOMBIA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL QUE PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA LEASING COLOMBIA.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Perkins Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.3.589 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1. 993 BAJO EL NO.423582 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD EFECTUA SU CONVERSION EN COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: LEASING GRANCOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3513 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1023944 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD LEASING SURAMERICANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. SULEASING DOMICILIADA EN MEDELLIN, ESTA ULTIMA SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630096 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCOLOMBIA S A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,800

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A190837842EA78

6 DE FEBRERO DE 2019 HORA 16:09:13

AA19083784 PAGINA: 2 de 2

* *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

Radicado No. 20186130639231
Fecha 12/07/2018

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 08 de Julio de 2011, fue inscrita por la Alcaldia Local de SUBA, la Personeria Juridica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 Y 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 150 A # 101 - 20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Articulo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Publica No. 1783 del 23 de Marzo de 2011, corrida ante la Notaria 9 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matricula 50N-20606215.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Marzo de 2018 se eligio a:
CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 26421799,quien actuará como Administrador durante el periodo del 28 de Marzo de 2018 al 27 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011.

Se suscribe la presente certificación teniendo como base el articulo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe señalados en el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades publicas deberan ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130639231

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/03/2019 12:37 PM

Angélica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL., NIT: 900.483.366 - 7
DEMANDADO: JUANITA CORTES SARMIENTO, menor de edad identificada con NUIP 1031845479, representada legalmente por su madre LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO C.C. 52.291.898
ASUNTO: DEMANDA.

DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 39463150 expedida en Valledupar y con la tarjeta profesional 165.042 del C.S.J. actuando en nombre y representación de la **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - - Propiedad Horizontal-** identificada con NIT. **900.483.366 - 7**, representada legalmente por la señora, **CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26421799, igualmente mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad; como consta en el poder debidamente otorgado y en el certificado de representación expedido por la Alcaldía Local de Suba, interpongo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA,** contra **JUANITA CORTES SARMIENTO,** menor de edad, identificada con NUIP 1031845479, vecina y domiciliada en Bogotá, representada legalmente por su señora madre **LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. **C.C. 52.291.898**, en calidad de propietaria del apartamento 301, bloque 6 etapa 3, ubicado en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá, con matricula inmobiliaria número 5ON - 20640830, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - P.H.**, con el fin de que cancele a mi poderdante la suma que actualmente le adeuda por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias con sus respectivos intereses.

HECHOS:

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la *causa petendi* son:

1. El **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 -** Propiedad Horizontal - , inscribió su personería jurídica en la Alcaldía Local de Suba el día ocho (8) de julio de 2011.
2. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.
3. La solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No 1783 del 23 de Marzo de 2011, ante la Notaría 9 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, mediante la cual se acogen al régimen de propietarios horizontal que trata la Ley 675 de 2001.
4. Lo anterior se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N 20606215, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
5. Dentro de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - Propiedad Horizontal se encuentra el inmueble distinguido como apartamento 301, bloque 6 etapa 3, con matricula inmobiliaria número 5ON - 20640830, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Angelica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

6. La Ley 675 de 2001 que regula el tema de la Propiedad horizontal estableció deberes, obligaciones y derechos de los copropietario dentro de los cuales se encuentra el pago de las expensas comunes.
7. La menor **JUANITA CORTES SARMIENTO,** identificada con NUIP 1031845479, representada legalmente por la señora **LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO**. C.C. No **52.291.898** es propietaria del apartamento 301,bloque 6 etapa 3, ubicado en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá, con matricula inmobiliaria número 5ON - 20640830, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de esta unidad residencial " CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - P.H.".
8. La Asamblea General de Copropietario como máximo órgano de administración en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 675 de 2001 ha fijado los valores del concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias que se reflejan en la certificación emitida por el Representante Legal de la copropiedad.
9. Los señores, JUANITA CORTES SARMIENTO C.C. No 79050162 y LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO C.C. No 52.291.898 como propietarios del apartamento 301,bloque 6, etapa 3 ubicada en la calle 150 A No 101 - 20 del Bogotá Cundinamarca, con matricula inmobiliaria Numero 5ON - 20640830, de la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, de esta unidad residencial "CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - P.H. "; se encuentra en mora en el pago de las expensas comunes desde el mes de julio de 2017, hasta el momento de presentación de la demanda.
10. El artículo 30 de la Ley 675 de 2001, estableció que el retardo en el cumplimiento de las expensas comunes causará un interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente.
11. En virtud del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que establece la posibilidad de interponer procesos ejecutivos con el fin de exigir el pago de las expensas comunes y al tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, me dirijo ante su Despacho para formular las pretensiones que a continuación se enuncian.

PRETENSIONES:

Solicito respetuosamente a este despacho se libre mandamiento de pago en contra de la menor **JUANITA CORTES SARMIENTO,** identificada con NUIP 1031845479 vecina y domiciliada en Bogotá, representada legalmente por su madre la señora **LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. **C.C. 52.291.898,** y a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - - Propiedad Horizontal-** para ordenar el pago del dinero adeudado, conforme a cada una de las pretensiones a continuación relacionadas y además sobre todas las sumas de dinero que como capital se causen hasta el momento del pago efectivo por tratarse las expensas comunes de obligaciones periódicas.

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017, por la suma de ciento dieciséis mil pesos ($116.000).
2. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017, a partir del día 11 del mes de julio de 2017, hasta que se verifique su pago total.
3. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
4. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al

Angelica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

mes de agosto de 2017, a partir del día 11 del mes de agosto de 2017, hasta que se verifique su pago total.

5. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
6. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017, a partir del día 11 del mes de septiembre de 2017, hasta que se verifique su pago total.
7. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
8. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017, a partir del día 11 del mes de octubre de 2017, hasta que se verifique su pago total.
9. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
10. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017, a partir del día 11 del mes de noviembre de 2017, hasta que se verifique su pago total.
11. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
12. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017, a partir del día 11 del mes de diciembre de 2017, hasta que se verifique su pago total.
13. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
14. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018, a partir del día 11 del mes de enero de 2018, hasta que se verifique su pago total.
15. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
16. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018, a partir del día 11 del mes de febrero de 2018, hasta que se verifique su pago total.
17. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
18. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018, a partir del día 11 del mes de marzo de 2018, hasta que se verifique su pago total.
19. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
20. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al

Angélica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

mes de abril de 2018, a partir del día 11 del mes de abril de 2018, hasta que se verifique su pago total.

21. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
22. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018, a partir del día 11 del mes de mayo de 2018, hasta que se verifique su pago total.
23. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
24. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018, a partir del día 11 del mes de junio de 2018, hasta que se verifique su pago total.
25. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
26. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018, a partir del día 11 del mes de julio de 2018, hasta que se verifique su pago total.
27. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
28. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018, a partir del día 11 del mes de agosto de 2018, hasta que se verifique su pago total.
29. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
30. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018, a partir del día 11 del mes de septiembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
31. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos ($184.000).
32. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018, a partir del día 11 del mes de octubre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
33. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
34. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, a partir del día 11 del mes de noviembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.
35. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de ciento setenta y siete mil pesos ($177.000).
36. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de los intereses moratorios de la cuota de administración correspondiente al

Angélica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negóciales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

mes de diciembre de 2018, a partir del día 11 del mes de diciembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.

37. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de expensas comunes causadas desde el momento de la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la deuda por tratarse de obligaciones periódicas.
38. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por concepto de intereses moratorios desde el momento de la presentación de la demanda hasta el pago efectivo de la deuda con sus respectivos intereses.
39. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

PRUEBAS:

- Certificación de la obligación a cargo de las demandadas expedido por el Administrador de la Copropiedad, el cual presta mérito ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento jurídico, lo preceptuado en artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, la Ley 675 de 2001 y las demás normas concordantes y vigentes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

A la presente demanda debe dársele el trámite establecido para los procesos ejecutivos de mínima cuantía.
Por la naturaleza del asunto y por ser éste el domicilio del demandado, es usted señor juez competente para conocer esta acción.

CUANTÍA:

Estimo que la cuantía al momento de presentación de la demanda es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido.
2. Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - - Propiedad Horizontal expedido por Alcaldía Local de Suba.
3. Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria número 5ON - 20640830, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
4. Copias de la escritura publica de compra venta 1366 de la notaria 24 del circulo de Bogota.
5. Copias de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada.
6. Copia de la demanda como mensaje de datos dando cumplimiento al artículo 89 numeral 2 del C.G.P

Angélica Orozco de Armas
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negóciales
Instituciones Jurídico Procesales
Derecho de Familia

NOTIFICACIONES:

A LA PARTE DEMANDANTE:

LA CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1 - 2 - 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT. 900.483.366 - 7, en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá ., Su correo electrónico es angieorozco006@gmail.com.

Representante legal de la demandada la señora, **CLAUDIA MARCELA FLORIANO PARRA** C.C. No. 26421799, en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá., Su correo electrónico es angieorozco006@gmail.com.

DEMANDADOS:

La menor **JUANITA CORTES SARMIENTO,** identificada con NUIP 1031845479, representada legalmente por su señora madre la señora, **LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. **52.291.898** en el apartamento 301,bloque 6 etapa 3, ubicado en la calle 150 A No 101 - 20 de Bogotá. Desconozco su correo electrónico.

A la suscrita en la secretaría de su despacho o en la Calle 74 número 15-80 oficina 615 de la ciudad de Bogotá D.C. El correo electrónico es angieorozco006@gmail.com.

Del señor Juez, con todo respeto.

Daneris A orozco de Armas

DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS
C.C. No. 39463150 expedida en Valledupar
T.P. No.165.042 expedida por el C.S. de la J.

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 22206 FECHA DE REPARTO: 27/03/2019 5:04:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 061 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9004833667	CONJ. RESID. VALLE DEL REFOUS		01
26421799	CLAUDIA MARCELA FLORIAN PARRA	FLORIAN PARRA	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

REPARTOHMI10

v. 2.0

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI 28 Marzo 19

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO
PODER	X.	
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE		
CONTRATO		
ESCRITURA		
FACTURA		
ESTADO DE CUENTA		
CERT. CUOTAS ADMINISTRACIÓN	X	
CERT. DE CAMARA DE COMERCIO	X	
CERT. FINANCIERA	X	
CERT. REG. DE INST. PÚBLICOS	X	
CERT. DE INTERESES		
CERT. DE TRADICION		
CERT. ALCALDÍA	X	
COPIA PARA EL TRASLADO	X	
COPIA PARA EL ARCHIVO	X	
ARANCEL		
POLIZA		
CONSTANCIA DE INASISTENCIA		
ACTA DE ACUERDO		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION		
CD	X-3	
MEDIDAS CAUTELARES	X	

OTROS_____

OBSERVACIONES:_____

PASA AL DESPACHO 29 Marzo 19

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO

37

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-00489

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y el titulo(s) ejecutivo(s) aportado(s) (certificado), cumple(n) las exigencias del art. 422 ibidem, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA **CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 y 3 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JUANITA CORTES SARMIENTO**, por las siguientes cantidades:

1. Por **$3'174.000,oo M/cte**, correspondiente a 18 cuotas ordinarias de administración, vencidas y no pagadas, causadas desde julio de 2017 a diciembre de 2018.

2. Por los intereses moratorios de los capitales relacionados en el numeral que antecede, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites establecidos en el artículo del C.P.

3. Por el valor de las expensas comunes, vencidas y no pagadas, causadas a partir de la presentación de la demanda, así como por sus respectivos intereses, siempre que se acredite su causación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C. G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS**, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 044 hoy 2 de abril de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025717497	Fecha y Hora de Admisión 10/05/2019 15:35:59
Ciudad de Origen CAJICA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1947 - AGE/CAJICA/CUND/COL/CLL 2 # 3 - 77	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DANERIS ANGELICA OROZCO	Identificación 39463150
Dirección CARRERA 6 A ESTE # 2-62 TORRE 2 APTO 502 CAJICA CUNDINAMARCA	Teléfono 3142195919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUANITA CORTES SARMIENTO	Identificación
Dirección CALLE 150 A # 101 - 20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO..301	Teléfono 3111111111

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORREPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/05/2019 9:45:00

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Representante Legal SANDRA VENEGAS
Nombre Centro Servicio AGE/CAJICA/CUND/COL/CL 2 # 3-77
Fecha Impresión 14/05/2019 11:33

NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
10/05/2019 03:36 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
13/05/2019 06:00 p.m.

700025717497

39

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JUANITA CORTES SARMIENTO CC
CALLE 150 A # 101 - 20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO..301
3111111111

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete	$ 9.800,00
Valor Descuento	$ 0,00
Valor sobre flete	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 10.000,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

DANERIS ANGELICA OROZCO CC 39463150
CARRERA 6 A ESTE # 2-62 TORRE 2 APTO 502 CAJICA CUNDINAMARCA
3142195919
CAJICA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICAR ENTREGA

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina CAJICA: CL 2 # 3-53
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interapidisimo.com defensorcliente@interapidisimo.com, sup.defensorcliente@interapidisimo.com Bogota DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025717497

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

40

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CONVERTIDO EN JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor
JUANITA CORTÉS SARMIENTO
Dirección: CALLE 150 A No. 101-20 etapa 3 bloque 6 apto 301 BOGOTÁ D.C.

Fecha: 10 de mayo de 2019

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019- 0489	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	01- ABRIL- 2019

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1,2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL	JUANITA CORTÉS SARMIENTO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte Interesada

Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
Celular: 3142195919

41

Señor

Juzgado Setenta y Nueve (79) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

E.S.D.

Ref.	**DEMANDA EJECUTIVA 2019-0489**
Demandante.	**CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 Y 3 P.H**
Demandado.	**JUANITA CORTÉS SARMIENTO**

Asunto. **Aporte de notificación personal**

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación personal:

1. Guía de correo certificado enviada al demandado.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación personal cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

34945 17MAY'19 PM 3:41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

En la fecha se agrega al [illegible] 17 Dic. 2019.

291

42

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026138008	Fecha y Hora de Admisión 29/05/2019 16:56:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 2019-0489	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NERIS ANGELICA OROZCO	Identificación 3142195919
Dirección CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106	Teléfono 3142195919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUANITA CORTES SARMIENTO	Identificación
Dirección CALLE 150 A # 101-20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO 301	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 30/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 30/05/2019 22:52:35
Guia Certificación 3000205929771	Código PIN de Certificación df1632c0-f892-4ff1-8a10-4af92a1ed820

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. [illegible] Licencia MINTIC [illegible] Licencia Min. Transporte [illegible]

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
29/05/2019 04:56 p.m.
Tiempo estimado de entrega
30/05/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700026138008

BOG 301 / 20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JUANITA CORTES SARMIENTO .. CC
CALLE 150 A # 101-20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO 301
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 2019-0489**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete	$ 9.800,00
Valor Descuento	$ 0,00
Valor sobre flete	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 10.000,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

DANERIS ANGELICA OROZCO CC 3142195919
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106
3142195919
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

x

[illegible] ENTER RAPIDISIMO S.A. [illegible] ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web [illegible] AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 [illegible]

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogota DC
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026138008

AC-GMC-R-07

REMITENTE

44

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CONVERTIDO EN JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

Señor
JUANITA CORTÉS SARMIENTO
Dirección: CALLE 150 A No. 101-20 etapa 3 bloque 6 apto 301 BOGOTÁ D.C.

Fecha: 29 de mayo de 2019

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019- 0489	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	01- ABRIL- 2019

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1,2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL	JUANITA CORTÉS SARMIENTO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO__X__ AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO ____ DEMANDA_____ SUBSANACIÓN _____ AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO _____

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

RAPIDÍSIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
29 MAY 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Parte Interesada

Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
Celular: 3142195

RAPIDÍSIMO
29 MAY 2019
CERTIFICAR ENTREGA

45

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-00489

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y el título(s) ejecutivo(s) aportado(s) (certificado), cumple(n) las exigencias del art. 422 ibidem, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA **CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 y 3 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JUANITA CORTES SARMIENTO**, por las siguientes cantidades:

1. Por **$3'174.000,oo M/cte**, correspondiente a 18 cuotas ordinarias de administración, vencidas y no pagadas, causadas desde julio de 2017 a diciembre de 2018.

2. Por los intereses moratorios de los capitales relacionados en el numeral que antecede, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites establecidos en el artículo del C.P.

3. Por el valor de las expensas comunes, vencidas y no pagadas, causadas a partir de la presentación de la demanda, así como por sus respectivos intereses, siempre que se acredite su causación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C. G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS**, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
29 MAY 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 044 hoy 2 de abril de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

INTER RAPIDISIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

29 MAY 2019

Fecha:

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

96

Señor
Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
(antes Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá)
E.S.D.

Ref.	**DEMANDA EJECUTIVA 2019/0489**
Demandante.	**CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandado.	**JUANITA CORTÉS SARMIENTO**

Asunto. **Aporte de notificación por aviso**

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación por aviso:

1. Guía de correo certificado enviada a la demandada.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación por aviso cotejada por la empresa de correo certificado.

Atentamente,

Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar
T.P No. 165.042 expedida por el C.S de la J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

35351 4JUN'19 PM 4:03

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho el: 25 JUN 2019

Observación: VENCE TRASLADO.
Not. Por AVISO

47

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)[1]

Bogotá, D.C. treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Ref. 2019 00489

Atendiendo al deber de control de legalidad de que trata los artículos 42 (núm. 12) y 132 del C.G.P., y con el fin de precaver futuras nulidades, deberá corregirse el inciso 1º de la parte resolutiva del auto de apremio proferido el 1º de abril de 2019, por cuanto la aquí demandada es una menor de edad, quien únicamente tiene capacidad procesal a través de su representante legal, en este caso, su progenitora Luz Amanda Cortés Sarmiento.

En consecuencia, atendiendo a lo prescrito en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el proveído antes mencionado en el sentido de indicar que la orden de pago va dirigida en contra de JUANITA CORTÉS SARMIENTO, quien se encuentra representada por madre, la señora LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO

Notifíquese el mandamiento de pago en concomitancia con esta providencia.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

dipp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 111 hoy 1º de agosto de 2019. (C.G.P., art. 295)

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

[1] De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/08/2019 01:50 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
12/08/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700027773267

48

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO R/L DE JUANITA CORTES SARMIENTO CC
CALLE 150 A # 101-20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO 301
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 2019-0489 DEL C.G.P**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

DANERIS ANGELICA OROZCO CC 3142195919
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106
3142195919
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello:
x

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com - servicioalcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700027773267

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CONVERTIDO EN JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Señor
LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO en su calidad de representante legal de JUANITA CORTÉS SARMIENTO
Dirección: CALLE 150 A No. 101-20 etapa 3 bloque 6 apto 301 BOGOTÁ D.C.

Fecha: 8 de agosto de 2019

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2019- 0489	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	01- ABRIL- 2019

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1,2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL	JUANITA CORTÉS SARMIENTO representada legalmente por LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

INTER RAPIDISIMO
09 AGO 2019
CERTIFICAR ENTREGA

Parte Interesada

Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
Celular: 3142195919

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
09 AGO 2019
Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE ENTREGA

50

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologia de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700027773267	Fecha y Hora de Admisión 09/08/2019 13:50:24
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 2019-0489 DEL C.G.P	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NERIS ANGELICA OROZCO	Identificación 3142195919
Dirección CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106	Teléfono 3142195919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO R/L DE JUANITA CORTES SARMIENTO	Identificación
Dirección CALLE 150 A # 101-20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO 301	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 10/08/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 10/08/2019 17:52:35
Guia Certificación 3000206204164	Código PIN de Certificación d0fbf968-0682-45eo-9cdb-b2c69a0bc047

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional Aplica condiciones y Restricciones

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

No. 1000106754164

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRER.
CARRERA 30 # 7 - 45
3137534455
BOGOTA

DESTINATARIO

DANTRIS ANGELICA OROZCO
CALLE 17 # 9 58 LOCAL 100

BOGOTA

CONTENIDO

Guia certifica.5a Nº 7000377732

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JF4

37171 13AUG'19 PM 3:42

57.

Señor
Juez Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá)
E.S.D.

Ref.	**DEMANDA EJECUTIVA 2019/0489**
Demandante.	**CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1,2 y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandados.	**JUANITA CORTÉS SARMIENTO representada legalmente por LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO**

Asunto. **Aporte de notificación personal**

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación personal:

1. Guía de correo certificado enviada al demandado.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación personal cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

Público
PENAL
14 AUG 2019
En la fecha se
291 falla auto
Notifíquese al:

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700028062752	Fecha y Hora de Admisión 22/08/2019 13:54:05
Ciudad de Origen CAJICA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1947 - AGE/CAJICA/CUND/COL/CLL 2 # 3 - 77	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DANERIS ANGELICA OROZCO	Identificación 39463150
Dirección CARRERA 6A ESTE NO 2-62 TORRE 2 APTO 502	Teléfono 3142195919

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO EN CALIDAD DE REPRESEN LEGAL DE JUANITA CORTES SARMIENTO	Identificación
Dirección CALLE 150 A # 101 - 20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO. 301	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/08/2019 12:15:00

CERTIFICADO POR:

Representante Legal SANDRA VENEGAS
Nombre Centro Servicio AGE/CAJICA/CUND/COL/CL 2 # 3-53
Fecha Impresión 24/08/2019 11:39

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes ...

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admision:
22/08/2019 01:54 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700028062752

53

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO EN CALIDAD DE REPRESEN LEGAL DE JUANITA CC
CALLE 150 A # 101 - 20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO.. 301
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
Nr. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete	$ 9.800,00
Valor Descuento	$ 0,00
Valor sobre flete	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 10.000,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

DANERIS ANGELICA OROZCO CC 39463150
CARRERA 6A ESTE NO 2-62 TORRE 2 APTO 502
3142195919
CAJICA\CUND\COL

Nombre y sello

X________________

Observaciones
RECLAMA EN PUNTO -

INTER RAPIDISIMO
CERTIFICAR ENTREGA

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina CAJICA: CL 2 # 3-53
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Bogota DC

700028062752

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

54.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CONVERTIDO EN JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

INTER NOTARIADO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ICENCIA 1189

Señor
LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO en su calidad de representante legal de JUANITA CORTÉS SARMIENTO
Dirección: CALLE 150 A No. 101-20 etapa 3 bloque 6 apto 301 BOGOTÁ D.C.

Fecha: 8 de agosto de 2019

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2019- 0489	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	01- ABRIL- 2019 31- JULIO- 2019

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1,2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL	JUANITA CORTÉS SARMIENTO representada legalmente por LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

Parte Interesada

Daneris Orozco

Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
Celular: 3142195919

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

37517 26AUG'19 PM12:13

55.

JFH

Señor

Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal de Bogotá (convertido en Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

E.S.D.

Ref.	**DEMANDA EJECUTIVA 2019/0489**
Demandante.	**CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandado.	**JUANITA CORTÉS SARMIENTO representada legalmente por LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO**
Asunto.	**Aporte de notificación personal**

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación personal:

1. Guía de correo certificado enviada al demandado.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación personal cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

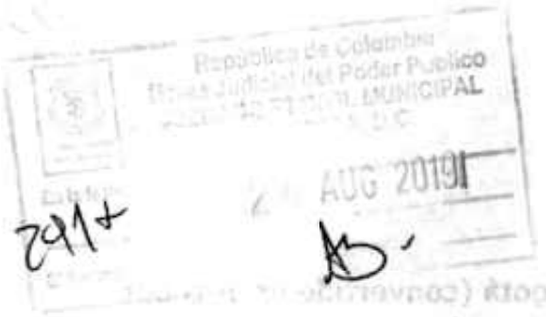
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
AUG 2019

291+

56

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028312760	Fecha y Hora de Admisión 02/09/2019 14:57:00
Ciudad de Origen CAJICA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ARTICULO 292 DEL C.G.P.	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1947 - AGE/CAJICA/CUND/COL/CLL 2 # 3 - 77	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DANERIS ANGELICA OROZCO	Identificación 39463150
Dirección CARRERA 6A ESTE NO 2-62 TORRE 2 APTO 502	Teléfono 3142195919

DESTINATARIO

ombre y Apellidos (Razón Social) LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO EN CALIDAD DE R.L. DE JUANITA CORTES SARMIENTO	Identificación
Dirección CALLE 150 A # 101 - 20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO. 301	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/09/2019 12:40:00

CERTIFICADO POR:

Representate Legal SANDRA VENEGAS
Nombre Centro Servicio AGE/CAJICA/CUND/COL/CL 2 # 3-53
Fecha Impresión 05/09/2019 16:09

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único. puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional Aplica condiciones y Restricciones

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
02/09/2019 02:57 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
03/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700028312760

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ AMANDA CORTES SARMIENTO EN CALIDAD DE R.L. DE JUANITA CORTES SARMIE
CALLE 150 A # 101 - 20 ETAPA 3 BLOQUE 6 APTO.. 301
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque	SOBRE MANILA
Valor Comercial	$ 10.000,00
No. de esta Pieza	1
Peso por Volumen	0
Peso en Kilos	1
Bolsa de seguridad	
Dice Contener	**ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete	$ 10.300,00
Valor Descuento	$ 0,00
Valor sobre flete	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 10.500,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

DANERIS ANGELICA OROZCO CC 39463150
CARRERA 6A ESTE NO 2-62 TORRE 2 APTO 502
3142195919
CAJICA\CUND\COL

Nombre y sello

X_______________

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -

CERTIFICAR ENTREGA

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina CAJICA: CL 2 # 3-53
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000

700028312760

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CONVERTIDO EN JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

INTER REPRESENTADO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

Señor
LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO en su calidad de representante legal de JUANITA CORTÉS SARMIENTO
Dirección: CALLE 150 A No. 101-20 etapa 3 bloque 6 apto 301 BOGOTÁ D.C.

Fecha: 02 de septiembre de 2019

No. Del Proceso /	Naturaleza del Proceso/	Fecha de la Providencia
2019- 0489	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	01- ABRIL- 2019 31- JULIO- 2019

Demandante	Demandado
CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1,2 Y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL	JUANITA CORTÉS SARMIENTO representada legalmente por LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO ____ AUTO QUE ORDENA CITARLO ____ DEMANDA_____ SUBSANACIÓN _____ CORRECCION MANDAMIENTO X

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

Parte Interesada

Daneris Orozco

Daneris Angélica Orozco
Apoderada parte demandante
T.P. No. 165.042 del C.S.J
Celular: 3142195919

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

54

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)
Bogotá D.C., primero de abril de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-00489

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los articulos 82 y ss. del Código General del Proceso, y el titulo(s) ejecutivo(s) aportado(s) (certificado), cumple(n) las exigencias del art. 422 ibidem, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA **CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 y 3 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JUANITA CORTES SARMIENTO**, por las siguientes cantidades:

1. Por **$3'174.000,oo M/cte**, correspondiente a 18 cuotas ordinarias de administración, vencidas y no pagadas, causadas desde julio de 2017 a diciembre de 2018.

2. Por los intereses moratorios de los capitales relacionados en el numeral que antecede, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites establecidos en el artículo del C.P.

3. Por el valor de las expensas comunes, vencidas y no pagadas, causadas a partir de la presentación de la demanda, así como por sus respectivos intereses, siempre que se acredite su causación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C. G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS**, para actuar como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

CBR

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-00489

Atendiendo la solicitud que precede y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se DECRETA:

El EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada JUANITA CORTES SARMIENTO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20640830** de esta ciudad. Ofíciese a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro.

Inclúyase en los oficios la cedula y/o NIT de las partes.

Por ahora se limitan las cautelas a las acá decretadas, a fin de no incurrir en exceso de embargos (art. 599 *ib.*).

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 044 hoy 2 de abril de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

47

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Multiple)[1]

61

Bogota D C treinta y uno de julio de dos mil diecinueve

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
LICENCIA 1989
Ministerio de Comunicaciones

Ref 2019 00489

Atendiendo al deber de control de legalidad de que trata los articulos 42 (num 12) y 132 del C G P , y con el fin de precaver futuras nulidades, deberá corregirse el inciso 1° de la parte resolutiva del auto de apremio proferido el 1° de abril de 2019, por cuanto la aqui demandada es una menor de edad, quien únicamente tiene capacidad procesal a través de su representante legal en este caso, su progenitora Luz Amanda Cortés Sarmiento.

En consecuencia, atendiendo a lo prescrito en el articulo 286 del C. G. del P., se corrige el proveído antes mencionado en el sentido de indicar que la orden de pago va dirigida en contra de JUANITA CORTÉS SARMIENTO, quien se encuentra representada por madre, la señora LUZ AMANDA CORTÉS SARMIENTO

Notifiquese el mandamiento de pago en concomitancia con esta providencia.

Notifiquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

ajvc

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 111 hoy 1° de agosto de 2019 (C.G.P. art 295)

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

[1] De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

62

Señor

Juzgado Sesenta y Uno (61) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá)

E.S.D.

Ref.	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 2019/0489**
Demandante.	**CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL REFOUS ETAPAS 1, 2 y 3 PROPIEDAD HORIZONTAL**
Demandado.	**JUANITA CORTÉS SARMIENTO**
Asunto.	**Aporte de notificación por aviso**

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.463.150 expedida en Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 expedida por el C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito allegar los siguientes documentos en los que consta que ha sido surtida la diligencia de notificación por aviso:

1. Guía de correo certificado enviada a la demandada.
2. Constancia de la entidad de correo certificado en la que refrenda la realización de la diligencia de notificación.
3. Notificación por aviso cotejada por la empresa de correo certificado.

Del Señor Juez, con todo respeto,

Daneris Angélica Orozco De Armas

C.C. No. 39.463.150 expedida en Valledupar

T.P. No. 165042 del C.S. de la J.

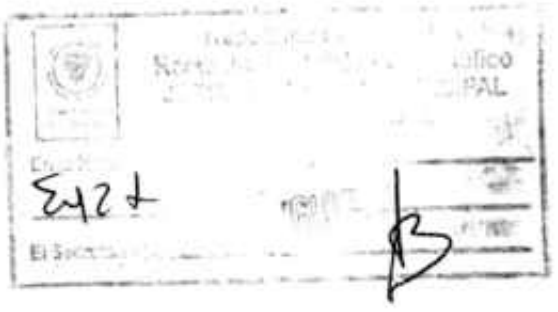

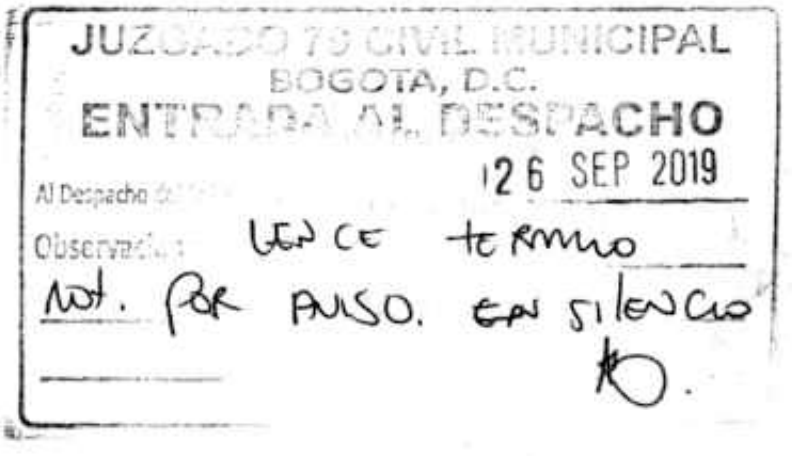
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
26 SEP 2019
Al Despacho
Observación:
VENCE TERMINO
NOT. POR AVISO. EN SILENCIO

63

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-00489

Como quiera que se encuentra notificada la parte ejecutada, sin que ésta hubiese formulado medio exceptivo alguno, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso.

Más aún, si se tiene en cuenta que en el título ejecutivo está acreditada la existencia de la obligación en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que se advierta nulidad alguna que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** proseguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado.

2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas procesales causa das a favor del demandante. Tásense, incluyendo por agencias en derecho la suma de $23.000.oo.

Notifiquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 145, hoy 21 de octubre de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

64

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

2019-00489

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTADOS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL 63, C.1.)	$	23.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA		
V/ ARANCEL JUDICIAL		
V/ CITACION PERSONAL (FL 39, 48, 53 C.1.)	$	30.000
V/NOTIFICACION POR AVISO(FL 43, 57 C.1.)	$	20.500
V/ AVISO JUDICIAL		
V/ PUBLICACIONES EDICTO		
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		
V/ POLIZA JUDICIAL		
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO(FL 9 C.2.)	$	20.100
V/RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO(FL 10 C.2.)	$	16.300
V/ GASTOS CURADOR AD-LITEM		
V/ GASTOS SECUESTRE		
V/ HONORARIOS PERITOS		
V/ PUBLICACION REMATE		
V/ OTROS		
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**109.900**

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

28 OCT 2019

Liquidación de Costas

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)[2]

Bogotá, D.C. veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Ref. 2019 00489

Como quiera que la liquidación de costas (f. 64) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

Notifiquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

dlpp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 155 hoy 26 de noviembre de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

[2] De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Acuerdo PCSA18-1112)

El suscrito secretario deja constancia que en virtud del Paro Nacional y atendiendo las razones de orden público, el 27 de noviembre de 2019, **no se** prestó atención al público. En consecuencia NO CORRIERON TERMINOS JUDICIALES.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	27/02/2020

[illegible]

JUZGADO QUE ENTREGA	[illegible]	JUZGADO DE ORIGEN	[illegible]

NÚMERO DE PROCESO	11001400307920190048900

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	[illegible]
DEMANDADO	[illegible]

TÍTULO VALOR / CLASE	CANTIDAD	CUANTIA	
[illegible]	1	MINIMA	X
		MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	66	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	32			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
[illegible]	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
[illegible]		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
[illegible]		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
[illegible]	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
[illegible]		
Traslado de proceso portal web.		
[illegible]		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X

[illegible]

[illegible signature]

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

67

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Mar/2020 Página: 1

11-001-40-03079-2019-00489-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	011	5752	13/Mar/2020

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
1031845479	JUANITA CORTES SARMIENTO	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

079-2019-00489-00- J. 11 C.M.E.S

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 67

FECHA: 24 AGO. 2022